



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE
ALTERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E . -

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, GABRIELA CISNEROS RUÍZ, TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ y MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, Diputadas, integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género en esta XVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y Artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; el tenor de la siguiente



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente Reglamento se concibe con el firme propósito de establecer un marco normativo que rijan el procedimiento de selección, integración y funcionamiento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur. Este órgano legislativo, organizado por la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado, se erige como una respuesta estratégica para abordar las desigualdades de género y promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones.

El Parlamento de Mujeres se instituirá en consonancia con las actividades del mes de noviembre, declarado por el Congreso del Estado como el "Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres". Esta elección temporal destaca la importancia de aprovechar este periodo para reflexionar, debatir y avanzar en la erradicación de la violencia de género, así como para promover la participación activa de las mujeres en la esfera legislativa.

El Parlamento de Mujeres se crea como un espacio deliberativo y participativo destinado a promover acciones afirmativas, buscando concretar avances tangibles hacia la igualdad sustantiva, no solo como un principio retórico, sino como una realidad palpable que permea todas las esferas de la sociedad y, especialmente, la toma de decisiones.

La participación activa de las mujeres en este órgano fortalecerá la Agenda Legislativa con Perspectiva de Género, asegurando que las leyes y políticas emanadas de este proceso reflejen las necesidades y aspiraciones de la población femenina.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

Al situar el Parlamento de Mujeres en el marco del "Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres", se promueve la concientización y reflexión sobre la violencia de género, invitando a la sociedad a ser parte activa en su erradicación.

En síntesis, la creación de este Reglamento es esencial para estructurar y guiar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur. Este organismo legislativo se perfila como un instrumento clave para promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, contribuyendo así al avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género. En su conjunto, estas medidas no solo cumplen con la exigencia de la equidad de género, sino que también enriquecen y fortalecen el tejido democrático de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras Diputadas y compañeros Diputados someto a su consideración, y en su caso aprobación el siguiente

Proyecto de Decreto:

ARTICULO UNICO: SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento de selección, integración y funcionamiento del Parlamento de Mujeres, mismo que organizará el Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Artículo 2º. El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur se celebrará en el marco de las actividades del mes de noviembre de cada año, declarado por el Congreso del Estado de Baja California Su como "Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres".

Artículo 3º. El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, se crea como espacio de expresión y participación de las mujeres teniendo por objeto el promover acciones afirmativas para contribuir a la Agenda Legislativa con Perspectiva de Género de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que favorecerá el avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

Artículo 4º. Las propuestas recibidas formarán parte de las relatorías que se presentarán al finalizar los trabajos de cada una de las mesas temáticas, mismas que serán analizadas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su integración a la Agenda Legislativa.

Artículo 5º. Quienes sean funcionarios de cualquier nivel de gobierno y familiares afines dentro del segundo grado con respecto a quienes sean Representantes Populares en el Congreso del Estado de Baja California Sur, se abstendrán de participar como aspirantes en el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, quienes hayan sido seleccionadas para integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur en alguna ocasión, no podrán volver a ser seleccionadas para la integración de este.

Artículo 6º. La integridad física de las integrantes del Parlamento será responsabilidad de ellas mismas, salvo lo que se genere en el Recinto Legislativo, de lo cual el Congreso será garante.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

Artículo 7°. En cuanto a lo no previsto en el presente Reglamento, la Comisión tendrá para fines exclusivamente metodológicos, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

Artículo 8°. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirantes:** Las mujeres que pretendan integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- II. **Comisión:** La Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Baja California Sur;
- III. **Concursantes:** Las mujeres que aspiran a integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria;
- IV. **Congreso:** El Congreso del Estado de Baja California Sur;
- V. **Convocatoria:** La convocatoria del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- VI. **Iniciativa:** El documento por el que se propone la creación, adición, modificación, derogación y/o abrogación de un ordenamiento jurídico;
- VII. **Oradora:** La que sea electa por mayoría simple en la mesa de trabajo para leer el producto de esta en la Sesión Solemne del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- VIII. **Parlamentarias:** Las mujeres que hayan sido seleccionada para ser integrantes del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- IX. **Parlamento:** El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

- X. Personal de asesoría:** Las asesoras y los asesores designados por la Comisión del Congreso, para brindar apoyo y auxilio en las mesas de trabajo;
- XI. Pleno:** El órgano de decisión del Parlamento, que se integra por la totalidad de las participantes del mismo;
- XII. Producto:** Las políticas públicas, pronunciamiento, puntos de acuerdo o iniciativa de ley o decreto que resulte de cada mesa de trabajo;
- XIII. Pronunciamiento:** El posicionamiento sobre algún aspecto o problemática social que se exprese en la Sesión Solemne del Parlamento;
- XIV. Propuestas:** Las acciones legislativas que sirvan a mujeres, participar como aspirantes a integrar el Parlamento;
- XV. Reglamento:** El Reglamento del Parlamento, y
- XVI. Sesión Solemne:** La Sesión Solemne del Parlamento.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9°. El Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el día 24 de octubre de cada año, emitirá la convocatoria dirigida a las mujeres de la sociedad en general que aspiren a integrar el Parlamento.

Artículo 10.- El Congreso, por conducto de la Comisión, convocará a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil interesadas en temas de género para coadyuvar en los términos, bases y requisitos que contendrá la convocatoria.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

Artículo 11.- La convocatoria deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha de emisión;
- II. Requisitos para ser concursante;
- III. Aspectos a calificar;
- IV. Temática, extensión, formato y otras características de presentación de las propuestas;
- V. Plazo y modo de presentación de los requisitos y documentos de acreditación;
- VI. Fecha y medio por el que el Congreso anunciará a las parlamentarias, y
- VII. Fecha, hora y lugar de realización del Parlamento y sus actividades.

Artículo 12.- La convocatoria deberá publicarse y difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación existentes en cada uno de los municipios del Estado, en la página oficial del Congreso y en los diversos espacios publicitarios que contribuyan favorablemente a su difusión.

Además, se solicitará el apoyo de las autoridades competentes en el Estado, de los Ayuntamientos y de quienes sean integrantes de la Legislatura, para que contribuyan a la amplia difusión de la convocatoria.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 13.- Para concursar quienes aspiren a ser parlamentarias deberán cumplir los siguientes requisitos:



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

- I. Ser sudcaliforniana con residencia de, por lo menos, dos años en el Estado;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al momento de su registro como aspirante, y

Artículo 14.- Para concursar, las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Exponer de manera clara y objetiva el tema que se va a tratar, así como la solución que se propone y:
 - a) La fundamentación jurídica o técnica, en su caso, que sustente la validez de la propuesta;
 - b) Exponer la idea principal que sustenta la iniciativa o proyecto; y
 - c) Si se tratara de iniciativa, incluir el articulado que se propone.
- II. Presentarse de manera física y/o en formato digital, con las siguientes características:
 - a) Extensión mínima de dos cuartillas y máxima de quince, interlineado de 1.5, y
 - b) Tipo de fuente Arial, tamaño número doce y margen justificado.
- III. Entregar en sobre cerrado un seudónimo, los datos personales y comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia en términos de la convocatoria;



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 15.- La Comisión será el órgano que se encargue de deliberar y seleccionar a las 21 integrantes del Parlamento. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.

El resultado de la selección será tomado de manera colegiada, por mayoría simple y tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

Artículo 16.- Las propuestas que se presenten para concursar deberán contener un planteamiento claro y de solución que pueda traducirse en acciones legislativas para la promoción de políticas públicas, mediante proposiciones con punto de acuerdo o iniciativas de ley o decreto, apegadas al marco jurídico nacional, estatal y convencional de derechos humanos.

Artículo 17.- Los principales aspectos a considerar en las propuestas serán los siguientes:

- I. Presentación y apego a los requisitos establecidos en la Convocatoria; y
- II. Originalidad, importancia y trascendencia de la propuesta en la vida de las mujeres.

Artículo 18.- La Comisión llevará el registro y revisión de la documentación presentada por las aspirantes, vigilando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria, asignando a cada concursante, su clave de registro.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

La Comisión mantendrá la confidencialidad de los datos personales de las aspirantes, concursantes y parlamentarias, conforme a la ley en materia.

Artículo 19.- Las concursantes seleccionadas para integrar el Parlamento serán todas aquellas mujeres que la comisión las haya considerado como autoras de las 21 mejores propuestas.

Artículo 20.- Las propuestas que participen para integrar el Parlamento, no podrán retomarse de forma idéntica para aspirar a formar parte de parlamentos posteriores.

La Comisión llevará el registro y seguimiento de las propuestas presentadas para parlamento.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARLAMENTARIAS

Artículo 21.- Las integrantes del Parlamento tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones, mediante el debate constructivo, pero siempre basadas en el respeto y la tolerancia;
- II. Ser propuestas para integrar la Mesa Directiva del Parlamento;
- III. Recibir capacitación por parte del personal del Congreso del Estado;
- IV. Participar en las discusiones y votaciones de las propuestas que se presenten en el Parlamento;
- V. Recibir copia del producto de las mesas de trabajo; y
- VI. Recibir el reconocimiento que se contemple en la convocatoria respectiva.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

Artículo 22.- Las integrantes del Parlamento tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar una carta mediante la cual se comprometa a ejercer el cargo de parlamentaria con la responsabilidad que esto implica, en los términos del presente reglamento y el decreto que le da origen al Parlamento;

II. Dirigirse con respeto y tolerancia a las demás parlamentarias, así como a las personas servidoras públicas del Congreso, de instituciones y organizaciones que apoyen al desarrollo de las actividades del Parlamento, absteniéndose de involucrarse en asuntos personales, laborales o administrativos;

III. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, mismo que terminará al clausurar la Sesión Solemne;

IV. Asistir puntualmente tanto a las sesiones como a los eventos y reuniones del Parlamento;

V. Permanecer en la Sala de Sesiones durante la sesión solemne, así como en las áreas designadas para la capacitación y trabajos que se lleven a cabo;

VI. Votar las propuestas presentadas al Pleno del Parlamento de Mujeres;

VII. Atender las instrucciones y acatar las resoluciones emitidas por la Comisión;

VIII. Recibir la capacitación que se les brinde; y

VIII. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Congreso del Estado y de la Comisión.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 23.- La Comisión Permanente de Igualdad de Género es el órgano colegiado encargado de convocar, organizar y llevar a cabo el Parlamento de Mujeres de Baja



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

California Sur, en los términos del decreto número 2560 y los que le reformen debidamente.

Artículo 24.- Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría.

Artículo 25.- Los titulares de las diversas áreas técnicas del Congreso, tendrán la obligación de apoyar a la Comisión en la organización y desarrollo del Parlamento, para lo cual la Comisión invitará a las áreas que estime pertinente a sus reuniones de trabajo.

Artículo 26.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento, bajo los principios de austeridad, transparencia y eficacia;

II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de las integrantes del Parlamento;

III. Analizar los trabajos recibidos por las aspirantes a formar parte del Parlamento y seleccionar aquellos que cumplan con los requisitos y características señalados en la convocatoria y que, por su calidad, sus autoras merezcan ser integrantes del Parlamento;

IV. Instalar las mesas de trabajo de las cuales formarán parte las parlamentarias, tomando en cuenta la temática de las iniciativas y proyectos presentados;

V. Asignar las curules respectivas;

VI. Designar al personal de asesoría y especialistas a las mesas de trabajo;

VII. Publicar en la página Web del Congreso el listado de las seleccionadas para integrar el Parlamento;

VIII. Elaborar y aprobar el Manual Digital del Parlamento que contendrá:

a. Los formatos necesarios para la presentación de las iniciativas o proyectos;

b. El presente Reglamento; y

c. El cronograma de las actividades que se realizarán;

IX. Brindar la capacitación a las integrantes del Parlamento;



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO."

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS"

"YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA"

- X.** Organizar los trabajos y la sesión plenaria del Parlamento;
- XI.** Otorgar un reconocimiento a las integrantes del Parlamento por su participación;
- XII.** Emitir en cualquier momento sus instrucciones para resolver imprevistos durante el proceso del Parlamento;
- XIII.** Amonestar, sancionar o en su caso suspender a las Parlamentarias;
- XIV.** Delegar responsabilidades en las áreas técnicas y personal del Congreso que sea necesario para la organización del Parlamento; y
- XV.** Gestionar los recursos económicos para la realización del Parlamento de Mujeres.

Artículo 27.- La Comisión se declarará en Sesión Permanente durante todo el proceso de desarrollo del Parlamento, para vigilar la estricta observancia del presente Reglamento.

Artículo 28.- Con la finalidad de llevaran a cabo los trabajos de la Comisión, se formará un equipo de asesoría y demás personal adscrito a cada una de las integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO VII

DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 29.- Un día previo a la Sesión Solemne, las parlamentarias integraran las mesas de trabajo en términos de la Convocatoria. Cada parlamentaria, en su respectiva mesa socializará su propuesta con la que fue seleccionada para integrar el Parlamento, a fin de enriquecerla y en su caso definir las acciones legislativas, mismas que quedarán asentadas en la relatoría respectiva, con la asesoría de la persona designada por la Comisión.

Artículo 30.- Las mesas trabajo serán coordinadas por una diputada o especialista de una institución pública y dos relatoras, una elegida por las integrantes de la mesa y otra designada por la Comisión.

Artículo 31.- Cada mesa de trabajo entregará a la Comisión una relatoría misma que será leída en la Sesión Solemne del parlamento.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”

“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”

Una vez concluido el Parlamento, las propuestas presentadas por las mesas serán analizadas por la Comisión para su integración a la Agenda Legislativa.

Artículo 32.- Las propuestas deberán estar apegadas a las Convenciones y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como marco jurídico nacional y estatal, con el objeto de contribuir a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 33.- Por cada mesa de trabajo, habrá una oradora, quien dará lectura a la relatoría en la Sesión Solemne y deberá ser elegida por mayoría simple de entre quienes participaron en su respectiva mesa de trabajo al finalizar las mismas.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y DESARROLLO

DEL PARLAMENTO DE MUJERES

Artículo 34.- El Parlamento se integrará por veintiún mujeres, que serán legisladoras por un día y seleccionadas conforme a la convocatoria, como resultado de la evaluación de sus trabajos presentados.

Para su integración, se buscará la más amplia representación de los municipios.

Artículo 35.- El Parlamento tiene como fin la expresión y participación de las mujeres, teniendo por objeto el promover acciones afirmativas para contribuir a la Agenda Legislativa con perspectiva de género, que favorecerá el avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

El procedimiento para la instalación, desarrollo del Parlamento y elección de la Mesa Directiva, quedará a lo dispuesto por la Comisión en coordinación con la Oficialía Mayor del Congreso.

Artículo 36.- Un día anterior a la Sesión Solemne, se realizará un ensayo general. Para ello, deberán ser entregadas y suscritas las propuestas de acciones legislativas emanadas de las mesas de trabajo, mismas que una vez suscritas no podrán modificarse, salvo en los casos que la Comisión lo determine.

Artículo 37.- El Congreso publicará en su sitio oficial, el orden del día de la Sesión Pública Solemne, además de las acciones legislativas con rubrica de las parlamentarias que hayan participado en su elaboración.

Artículo 38.- La Sesión Pública Solemne tendrá como sede la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Congreso.

CAPÍTULO IX

CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO DE MUJERES

Artículo 39.- Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por la Comisión y lo dispuesto en el presente Reglamento, se dará por concluido el Parlamento, para lo cual el cargo de legisladora por un día concluirá.

Artículo 40.- A partir de la fecha de conclusión de los trabajos del Parlamento, la Comisión rendirá un informe que será publicado en la página oficial del H. Congreso del Estado, integrándose con los documentos que fueron presentados en la Sesión Solemne dentro de un término no mayor a cuarenta días, para lo cual se auxiliará de las áreas del Congreso que considere pertinentes.

CAPÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 41.- La Comisión adoptará las medidas disciplinarias que considere pertinentes cuando las Parlamentarias incumplan las disposiciones del presente reglamento, medidas que deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

*“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO.”
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”
“CÁNCER DE MAMA: LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL
TRATAMIENTO OPORTUNO SALVA VIDAS”
“YO ACTUÓ CONTRA EL CÁNCER DE MAMA”*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2023.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARIA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

PRESIDENTA

DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ

SECRETARIA

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ

SECRETARIA